



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARCO GRUPO BALCOLDEX S.A.
Demandado	SANSEAU S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00188 00
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Antecede a este auto, memorial proveniente de la representante legal de la sociedad Comercializadora y Representaciones Antiotrading S.A.S., reenviado por el abogado Romeo Pedroza Garcés -quien no allegó poder alguno-; por vía del cual solicita que se extienda la suspensión del proceso hasta el 12 de abril de 2021, toda vez que la notificación del auto que dio apertura al proceso de “Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización” normado en artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, solo les fue efectivamente notificado el 12 de enero del presente calendario.

En virtud de lo antelado, y toda vez que dicha providencia le impone el deber de informar a los jueces que conocen procesos de ejecución del inicio de dichas tratativas, con miras a que se suspendan los mismos -numeral 3º del canon 6 del Decreto Reglamentario 842 de 2020, se accede a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo de la referencia hasta el 12 de abril de 2021, de conformidad con lo informado por la representante legal de la sociedad Comercializadora y Representaciones Antiotrading S.A.S. y en virtud de la apertura del proceso de “Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización” normado en artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

SEGUNDO: INGRÉSESE el expediente a Despacho el 13 de abril de 2021, a efectos de verificar con demandante y demandada - Antiotrading S.A.S.-, lo acontecido ante el juez del concurso.

TERCERO: En este interregno, deberá el abogado Romeo Pedroza Garcés, allegar el acto de apoderamiento para representar los intereses de la pluricitada sociedad.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4a9751a2569726656bde92427a84051b9814ae935f2e5a59275dcc5c46de13**

Documento generado en 24/03/2021 08:31:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>